**OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3103 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.Y CHAVES CASTILLO JORGE EDUARDO**

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** y por otra parte **CHAVES CASTILLO JORGE EDUARDO**, con Identificación Número **1.024.478.929,** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. **3103-2021**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred. **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.1. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. *"Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito".* **3)** Que dentro del trámite de revisión a los contratos de persona natural de la Dirección de Contratación de la vigencia 2021, se evidencia que se hace necesario realizar ajustes a las obligaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios No. 3103-2021. **4)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 3103-2021 el día 01 de febrero de 2021, por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($5.732.640)** y plazo de ejecución 30 de abril de 2021, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL, EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. **5)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo., con sustento en la siguiente "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio. Se solicita adicionar a la cláusula de obligaciones especificas la actividad realizar de manera oportuna y eficaz las obligaciones mencionadas con el objetivo de garantizar la adecuada atención de pacientes de una manera eficiente y altamente humanizada, apoyando y gestionando de manera constante en el marco del convenio 024-2020, "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para dar continuidad a la implementación de la ruta integral de atención en salud: agresiones, accidentes, trauma y violencias en las subredes integradas de servicios de salud en el marco del modelo e salud".* En consecuencia, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Del contrato:** 3103-2021 Las cuales para todos los efectos jurídicos a que haya lugar se tendrán en cuenta las siguientes, así: "*Garantizar la adecuada atención de pacientes de una manera eficiente y altamente humanizada, apoyando y gestionando de manera constante en el marco del convenio 024-2020, "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para dar continuidad a la implementación de la ruta integral de atención en salud: agresiones, accidentes, trauma y violencias en las subredes integradas de servicios de salud en el marco del modelo de salud".* **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

*Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.*